CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL Y PRESTACIONES

En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, el día 6 (seis) de marzo del año 2000 (dos mil), se reunieron en el Despacho del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, ubicado en Palacio de Gobierno, por parte de "El Gobierno Constitucional del Estado"; el LIC. FERNANDO MORENO PEÑA, Gobernador Constitucional del Estado; el LICENCIADO JORGE HUMBERTO SILVA OCHOA, Secretario General de Gobierno; el INGENIERO ALMAR PETTERSEN MORA, Secretario de Finanzas y el LICENCIADO VICTORICO RODRIGUEZ REYES, Oficial Mayor de Gobierno; y por la otra parte "EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO" representado por el LICENCIADO MARTIN FLORES CASTAÑEDA, Secretario General; el LICENCIADO VICTOR VAZQUEZ CERDA, Secretario de Trabajo y Conflictos: el C. ERNESTO CARDENAS ROSALES, Secretario de Organización: la C. CARMEN ALICIA NAVA NEGRETE, Secretaria de Finanzas; la C. AURORA ESPINDOLA ESCAREÑO, Secretaria del Interior, así como el C. AGUSTIN MARTELL VALENCIA, Presidente del Comité de Vigilancia, con el propósito de otorgar a los trabajadores de base sindicalizados, incremento salarial y de prestaciones en respuesta al pliego petitorio, presentado por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, con fecha 5 (cinco) de enero del 2000 (dos mil), conforme al contenido de las clausulas del siguiente;

CONVENTO

1. El Gobierno del Estado, concede a partir del día 1° (primero) de enero del año 2000(dos mil), un incremento del 14% (catorce por ciento), al sueldo y prestaciones nominales (sueldo, sobresueldo, previsión social múltiple, despensa, ayuda para renta, bono de transporte y en el caso de los quinquenios en la proporción que les corresponda), sobre la base del tabulador vigente al día 31 (treinta y uno) de diciembre de 1999.

En relación al incremento al número de días en el "AGUINALDO", se acordó que éste se analizará en la próxima revisión salarial.

3. Se autoriza un bono anual denominado "AYUDA PARA UTILES ESCOLARES" Por la cantidad de \$ 300.00 (Trescientos Pesos 00/100 M.N.), para los trabajadores de base sindicalizados.

Este bono de cubrirá en la segunda quincena del mes de agosto de cada año.

- 4.-El gobierno del Estado, autoriza incrementar las "BECAS ESCOLARES" en un 20% (veinte por ciento) y a partir del próximo año se indexará a los incrementos salariales
- 35.- Se autoriza incrementar en la prestación "ESTIMULO DE ANTIGÜEDAD", además del sueldo, sobresueldo y quinquenio, las prestaciones nominales (previsión social múltiple, despensa, ayuda para renta y bono de transporte).
- 76.- En relación a la petición de incremento al número de días en el "BONO ANUAL DEL DIA DEL BUROCRATA", no es posible otorgar incremento alguno, en virtud de no existir las condiciones económicas que lo permitan.
- 7.- Se autoriza el incremento del 14% (catorce por ciento) a las prestaciones anuales, que a continuación se relacionan y que consignan las cantidades ya incrementadas: "BONO EXTRAORDINARIO ANUAL" \$645.00 (Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.),

"BONO DEL DIA DE LAS MADRES" \$678.00 (Seiscientos Setenta y Ocho Pesos 300/100 M.N.)

"FONDO DE RETIRO" \$19,370.90 (Diecinueve Mil Trescientos Setenta Pesos 90/100 M.N.) Y

"SEGURO DE VIDA"

MUERTE NATURAL \$45,600.00 (Cnarenta y Cinco Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)

MUERTE ACCIDENTAL \$91,200.00 (Noventa y Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)

MUERTE COLECTIVA \$136,800.00 (Ciento Treinta Seis Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)

8.- Se autoriza incrementar la prestación "AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS", de 3 (tres) a 4 (cuatro) meses del total de las percepciones nominales del trabajador.

Se autoriza otorgar a los trabajadores que hayan cumplido 28 (veintiocho) o 30 (treinta) años de servicio, según sea el caso, el beneficio oportuno de su jubilación, toda vez que el trabajador acredite su antigüedad y que por conducto de su sindicato solicite su jubilación, con quince días de anticipación, a partir de esa fecha disfrutará los beneficios de su jubilación.

2

10.- Con el propósito de reconocer a los trabajadores que hayan cumplido 25 (veinticinco) años de servicio o más, estos disfrutarán de 2 (dos) períodos de vacaciones durante el año, de 13 (trece) días cada uno.

11.- A fin de seguir apoyando a los trabajadores para la adquisición de equipo de cómputo, el Gobierno del Estado incrementará el financiamiento con una cantidad adicional de recursos hasta por \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.).

12.- El Gobierno del Estado, con el fin de reconocer a los trabajadores de base sindicalizados, por su esfuerzo en la superación profesional en los niveles de licenciatura, maestría y/o doctorado, autoriza otorgar a partir del 1 de enero del presente año, la prestación denominada "ESTIMULO PROFESIONAL", cuyo importe es por la cantidad de \$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) mensuales, a los que acrediten haber obtenido el nivel de Licenciatura y \$ 100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) mensuales, a los que acrediten haber obtenido el nivel de Maestría y/o Doctorado.

Lo anterior es para los trabajadores de base, que a partir del 1° (primero) de noviembre de 1997 (Mil Novecientos Noventa y Siete), hayan obtenido el nivel académico correspondiente.

13.- Con el fin de apoyar a sus trabajadores de base sindicalizados, en actividades recreativas y culturales, el Gobierno del Estado autoriza financiar programas vacacionales, que conjuntamente elaboren la Oficialía Mayor de Gobierno y el Sindicato de Trabajadores, por un monto de hasta \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), para cada trabajador solicitante, mismos que deberá cubrir en un período máximo de 24 quincenas.

14.-El Gobierno del Estado, con el propósito de fortalecer los programas de vivienda a favor de sus trabajadores de base sindicalizados, financiará la adquisición de un terreno, para su lotificación y urbanización.

El importe de cada lote se descontará vía nómina a cada uno de los adquirentes, sobre la base de lo que se determine conjuntamente.

5.- Se autoriza incrementar en un 14% (catorce por ciento) las compensaciones que reciben los trabajadores de base sindicalizados,

16.- Con el fin de ampliar el marco de seguridad social a favor de sus trabajadores de base sindicalizados, el Gobierno del Estado autoriza otorgar la prestación denominada "AYUDA PARA LA ADQUISICION DE LENTES", por una cantidad de \$300.00

3

(Trescientos Pesos 00/100 M.N.), a los trabajadores que por prescripción médica lo requieran.

Para poder disfrutar de este beneficio el trabajador de base sindicalizado, deberá presentar además de la prescripción médica, la factura correspondiente.

17.-El Gobierno del Estado con el mismo fin del punto anterior, autoriza otorgar la prestación "AYUDA PARA LA ADQUISICION DE PROTESIS", por el total de la misma, para los trabajadores de base sindicalizados y que por prescripción médica los requieran.

Para poder disfrutar el trabajador de este beneficio, deberá presentar además de la prescripción médica, la factura correspondiente.

----LEIDO el presente documento por las partes y enterados de su contenido y alcances legales, lo firman quienes en el intervienen.

POR EL GÓBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO MORENO PEÑA. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. J. HUMBERTO SH.VA OCHOA. SRIO GENERAL DE GOBIERNO.

ENGLALMAR PETTERSEN MORA. SECRETARIO DE FINANZAS.

LIC. VICTORICO/ROBRÍGUEZ REYES.
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA. SECRETARIO GENERAL.

LIC. VICTOR VAZQUEZ CERDA SRIO. DE TRAB. Y CONFLICTOS.

C. ERVESTO CARDENAS ROSALES. SECRETARIO DE ORGANIZACION

C. CARMEN A. NAVA NEGRETE SECRETARIA DE FINANZAS.

C. AURORA ESPINDOLA E.
SECRETARIA DEL INTERIOR.

CACOUSTIN MARTELL VALENCIA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA